



"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 576**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**JORGE DULON FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 272 consagra la autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. El Artículo 283 del mismo cuerpo normativo establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo Municipal, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el párrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone: "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 4. Promoción de empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.... 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad*".

Que, la Carta Magna en su Artículo 70 señala como algunos de los derechos de toda persona con discapacidad los siguientes: "*1. A ser protegido por su familia y por el Estado. 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna...*" y a su vez establece en el Artículo 71 lo siguiente: "*1. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad*".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece en su Artículo 9 numeral 3) del párrafo I que: "*La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo*", disposición que coincide con lo establecido en el Artículo 34, que señala que: "*El gobierno autónomo municipal está conformado por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo*".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

## CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

BOLIVIA

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 576

#### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

##### ...2

Municipales Autonómicas Nos. 013, 014, 222 y 269 de 3 de enero de 2012, 7 de marzo de 2012, 10 de febrero de 2017 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, determina en su Artículo 20, que: *"La Ley Municipal, es la disposición que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto"*. Asimismo, en su Artículo 21, numeral 1) establece que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal y el Artículo 24, párrafo I, numeral 4), reconoce que la iniciativa legislativa puede ser promovida por uno o más concejales.

Que, la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223 de 2 de marzo de 2012 establece en su Artículo 13 (Derecho a empleo, trabajo digno y permanente) que: *"El Estado Plurinacional garantiza y promueve el acceso de las personas con discapacidad a toda forma de empleo y trabajo digno con una remuneración justa, a través de políticas públicas de inclusión socio-laboral en igualdad de oportunidades"*.

Que, la citada norma a su vez refiere en el Artículo 34 sobre el Ámbito del trabajo lo siguiente: *"I. El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles de gobierno, deberá incorporar planes, programas y proyectos de desarrollo inclusivo basado en la comunidad, orientados al desarrollo económico y a la creación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad. II. El Estado Plurinacional de Bolivia garantizará la inamovilidad laboral a las personas con discapacidad, cónyuges, padres, madres y/o tutores de hijos con discapacidad, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente y no existan causales que justifiquen debidamente su despido. III. Las entidades públicas y privadas deberán brindar accesibilidad a su personal con discapacidad..."*

Que, la Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad de 26 de septiembre de 2017, establece la inserción laboral y garantiza la inamovilidad en los sectores público y privado de las personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 209 para las Personas con Discapacidad de 14 de octubre de 2016 refiere en su Artículo 17 (POLÍTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL) párrafo I que: *"El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el marco de sus competencias, promoverá los derechos laborales de las Personas con Discapacidad, y fomentará su formación técnica a través de programas de inserción laboral"*.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA  
**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 576**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**...3**

Que, según datos de personal a contrato de carácter eventual proporcionados por el Órgano Ejecutivo Municipal, actualmente el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuenta con 51 servidores públicos municipales con algún grado de discapacidad y 66 servidores públicos municipales como madre o padre, cónyuge, tutora o tutor; que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad.

Que, los referidos contratos eventuales tienen una temporalidad en su vigencia con un tiempo limitado, generalmente menor a un año, vulnerando de esta manera la inamovilidad y estabilidad laboral de la cual deberían gozar estos servidores públicos en mérito la normativa nacional vigente además de Convenios y tratados internacionales.

Que, a su vez existen demoras en la renovación de algunos contratos eventuales de ellos, lo que causa perjuicio en cuanto al acceso continuo a su seguro de salud, puesto que gran cantidad de esta población necesita tener atención médica continua.

Que, en mérito a lo expuesto y en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexas vigentes, en mérito a la iniciativa del Concejal Pierre Chain Wanna - Secretario, la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa, a través del INFORME INT. CGIA - CM N° 047/24-25/SGP 1° de abril de 2025 recomienda la aprobación del presente proyecto de Ley.

Que en mérito a todo lo expuesto:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 576**

**"DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE DERECHOS LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CON DISCAPACIDAD, CÓNYUGES, PADRES, MADRES Y/O TUTORES DE HIJOS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ"**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 576**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**...4**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto establecer medidas correctivas de protección y resguardo de los derechos laborales de todas (os) las y los servidores públicos municipales con discapacidad y/o madres, padres, cónyuges y tutores de personas con discapacidad debidamente acreditados que prestan servicios en distintas unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, bajo la modalidad de contratación eventual cuya asignación presupuestaria corresponde a la partida de gasto 121000 "Personal Eventual".

**ARTÍCULO 2. (FINALIDAD Y ALCANCE).**- A todas(os) las(os) servidoras(es) públicas(os) que desarrollan sus actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales que se encuentren reconocidos como discapacitados y/o madres, padres, cónyuges y tutores de personas con discapacidad, cuya contratación fue realizada bajo la modalidad de contrato eventual y en protección de su inamovilidad se les asignará un ITEM formando parte de la planilla de empleados permanentes en el grupo de gasto 10000, conforme lo establece la normativa legal nacional vigente.

**ARTÍCULO 3. (ALCANCE).** - Lo establecido en la presente ley se aplicará a todas(os) las(os) servidoras(es) públicas(os) que desarrollan sus actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz cuya condición es de discapacidad y/o madres, padres, cónyuges y tutores de personas con discapacidad que se encuentran prestando servicios a la fecha de aprobación de la presente ley por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).** - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades Organizacionales competentes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

**ARTÍCULO 5. (VIGENCIA).** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, sea esta por el Órgano Ejecutivo Municipal o por el Concejo Municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** - La migración del personal bajo contratación eventual establecido en el Artículo 2 deberá ser realizada de manera progresiva, en un término que no sobrepase los 30 días calendario computables a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal Autónoma.

**DISPOSICIONES FINALES**



1091  
1092  
1093  
1094  
1095  
1096  
1097  
1098  
1099  
1100



"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
BOLIVIA  
**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 576**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

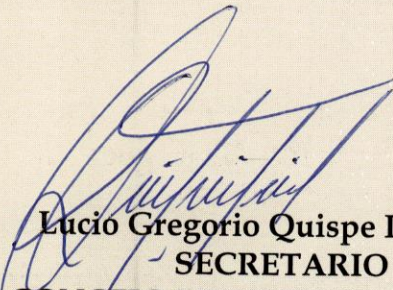
**...5**


**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Se abrogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, a través de la Dirección de Comunicación, respectivamente, deberán realizar la difusión de la presente Ley Municipal Autónoma en todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Ley, de acuerdo a lo establecido a la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A) para su registro, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

  
**Lucio Gregorio Quispe Intimayta**  
**SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

  
**Jorge Dulon Fernández**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Comisión de Gestión Institucional y Administrativa.  
Aprobado por Mayoría  
Sesión Ordinaria Nº 47  
Sitr@m Nº 576-BC1099  
c.c. Archivo  
JDF/LGQI/rgqc

14 ENE 2026

**PROMULGADA DE OFICIO**  
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ,  
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO  
EN EL ART. 31 DE LA LEY Nº 07/2011 LEY  
DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINIS-  
TRATIVO MUNICIPAL Y DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA QUINTA DEL REGLAMENTO  
INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

  
**Lucio Gregorio Quispe I.**  
**SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

  
**Concejal Jorge Dulon Fernández**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE LA PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**BOLIVIA**